



Apartado Correos 11144
50080 - ZARAGOZA
Tel: 976 131 675
NIF: G50191667
cbohalar@hotmail.com

Distinguido Socio:

De conformidad con lo establecido en el Art. 18 de los Estatutos de la Asociación, por el presente, le convoca a Vd. a la ASAMBLEA ORDINARIA EXTRAORDINARIA que la Asociación celebrará el:

DIA: Sábado, 27 de Mayo de 2017
HORA: 10:30 horas
LUGAR: Salón Social (Anexo a la Cafetería)

En PRIMERA CONVOCATORIA, en caso de no reunir los requisitos establecidos en los Estatutos de la Asociación, la Asamblea se celebrará en SEGUNDA CONVOCATORIA, el día 27 de Mayo, a las 11'00 horas, en el mismo lugar, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º.- Lectura y Aprobación del Acta Anterior.
- 2º.- Modificación de Estatutos del Club.

Dada la importancia de los asuntos a tratar, se ruega su asistencia o delegación autorizada, así como venga provisto del carnet de la Asociación o del DNI.



DELEGACIÓN

Sr. Presidente:

Al no poder asistir personalmente a la Asamblea GENERAL ORDINARIA y EXTRAORDINARIA, que la Asociación celebrará el próximo 27 de Mayo de 2017, AUTORIZO a D. _____ con DNI. _____ para que me represente en la misma haciendo constar que acepto y ratifico cuanto mi representante diga o acepte en mi nombre.

ACEPTO

Zaragoza, 27 de Mayo de 2017
EL SOCIO TITULAR

ZONA OCUPACIÓN Núm. _____ Fdo.: _____

TODOS LOS ASISTENTES: Rellenar y entregar en el acto de la Asamblea

SOCIO D. _____ ZONA OCUPACIÓN Núm. _____
Zaragoza, 27 de Mayo de 2017

PROPUESTA DE MODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACION

Artículo 1º.- DENOMINACION, CONSTITUCION Y SIMBOLOS. El nombre de esta asociación es el de CLUB CAMPING BOHALAR y fue constituida en el mes de marzo de 1983 al amparo de la Ley 191/64, de 24 de diciembre, de Asociaciones, y adaptados sus estatutos a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y normas complementarias.

El símbolo de esta asociación consiste en un escudo circular dividido en tres cuarteles que representan al ámbito geográfico y cultural donde su ubica el club, a saber, el barrio de Garrapinillos, la ciudad de Zaragoza y las barras verticales aragonesas en donde se insertan una tienda de camping sobre una caravana, conforme al siguiente gráfico:



Artículo 2º.- NATURALEZA JURIDICA E IDENTIFICACION. La Asociación, que se regirá por los presentes Estatutos, y por lo dispuesto en la L. O. 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás normas legales aplicables, es una entidad privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad de obrar. Tiene asignado el Número de Identificación Fiscal G50191667 y se halla inscrita en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Aragón – Sección Zaragoza - con el número 1345 desde el 05 de abril de 1983.

Asimismo, la Asociación está inscrita en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Zaragoza con el número 1554.

Del mismo modo, la Asociación se encuentra inscrita como Club Deportivo en el Registro de Asociaciones Deportivas del Gobierno de Aragón con el número 491 desde el 10 de junio de 1986.

Artículo 3º.- DOMICILIO SOCIAL. La Asociación fija su domicilio, instalaciones y sede social en Zaragoza, barrio de Garrapinillos, Código Postal 50190, en el lugar topográfico denominado “Acampo Guallar”, Carretera de Madrid, Km. 309, pudiendo ser trasladada a otro lugar si las necesidades de la Asociación lo aconsejaren, cumpliendo al respecto la normativa legal vigente.

Artículo 4º.- AMBITO TEMPORAL Y TERRITORIAL DE ACTUACIÓN. El ámbito territorial de la Asociación se limita a la provincia de Zaragoza, siendo la duración de carácter indefinido.

Artículo 5º.- FINES Y OBJETO. Serán fines de la Asociación los siguientes:

...

e) El desarrollo, estímulo y práctica de todo tipo de actividades socioculturales, educativas, recreativas que fomenten el cuidado de la naturaleza, medioambiente y granja-escuela.

f) El desarrollo, estímulo y práctica de todo tipo de actividades físicas, recreativas y culturales que mejoren la calidad de vida de la infancia, juventud y tercera edad, las cuales gozarán de especial protección y preferencia.

Esta Asociación excluye expresamente, toda actividad lucrativa, política, religiosa o partidista, respetando las tradiciones y costumbres del Club, limitando su actividad a los expresamente señalados como sus fines, y se regirá por los presente Estatutos y tendrá plena capacidad para adquirir, gravar y enajenar bienes de todas clases.

Artículo 6º.- CONDICIONES DE ADMISIÓN.

...

d) Ser titular de una acción de la mercantil Camping Bohalar S. A.

...

Artículo 7º.- PERDIDA DE LA CONDICIÓN DE SOCIO.

...

a) 1. Por cese voluntario, cuando el socio titular transmita voluntaria o involuntariamente su acción de la mercantil Camping Bohalar S.A. ...

....

b) 1. Por fallecimiento del socio titular. En este supuesto el cónyuge o herederos legales notificarán, en el plazo de sesenta días, la documentación legal de la adjudicación llevada a cabo.

Artículo 12º.- DERECHOS DE LOS SOCIOS. Son derechos de los socios los siguientes:

...

e) Participar en el funcionamiento y desarrollo de la Asociación, mediante su presencia en la Asamblea General, en la Junta Directiva o en las comisiones y reuniones informativas que se convoquen.

...

h) Ser informado al respecto de las actividades y funcionamiento de la Asociación. Para ello se potenciará la utilización por parte del Club de medios digitales y redes sociales que permitan una mejor difusión de la información.

Artículo 13.- DEBERES DE LOS SOCIOS.

...

g) Además de la responsabilidad civil o penal en que puedan incurrir, los socios responderán disciplinariamente ante el Club por los daños y perjuicios que ocasionen interviniendo dolo, culpa o negligencia. Los socios titulares mayores de edad responderán solidariamente por los daños y perjuicios económicos ocasionados por los socios familiares, invitados y similares, incluso aquellos menores de edad. Por los menores de edad responderán sus padres o persona que legalmente les represente.

Artículo 14.- Todos los socios titulares serán inscritos en el Libro Registro de Socios. Se abrirá una ficha en formato papel y digital con fotografía, en la que figurarán datos y circunstancias personales del socio titular, socios familiares y socios invitados. Asimismo, se les facilitará a todos ellos un carné acreditativo o documento electrónico que les permita el acceso y utilización de todas las dependencias de la Asociación. Toda la información suministrada por los socios gozará de los derechos y obligaciones recogidos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 17.- ASAMBLEA ORDINARIA.

...

d) La aprobación o censura de la actividad de la asociación y de la propia Junta Directiva. La decisión por mayoría absoluta de los socios presentes de no aprobar las cuentas anuales o los presupuestos, conllevará automáticamente a la inmediata presentación de una moción de censura contra la Junta Directiva por parte de la Asamblea General, en la que una vez oídas a todas las partes, será votada por los socios y, de ser aprobada por una mayoría reforzada de dos tercios de los votos válidos, causará el cese de la Junta Directiva, la cual convocará un nuevo proceso electoral y ejercerá sus cargos de forma interina tomando las decisiones imprescindibles para la continuidad de la gestión socio-económica del Club. En caso de no alcanzarse la mayoría necesaria, la moción será rechazada, continuando la Junta Directiva vigente la cual realizará una auditoría o revisión externa sobre las cuentas anuales rechazadas y se prorrogarán los presupuestos hasta que los nuevos sean aprobados en la Asamblea Extraordinaria que sea convocada a tal fin.

Artículo 18.- ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.

...

d) Fijación de las cuotas de los socios e invitados, así como de la cuota de entrada del nuevo socio en la Asociación.

...

Artículo 19.- CONVOCATORIA Y REQUISITOS.

...

Cada socio titular tendrá un voto, cualquiera que fuera su contribución económica a la Asociación. Se levantará acta por el Secretario, que una vez aprobada se transcribirá en el Libro de Actas. Los socios que en la fecha de la Asamblea General no se encuentren al corriente de sus obligaciones con la Asociación, tendrán derecho a ser oídos pero se verán privados del derecho al voto. Antes de iniciarse el Orden del Día, el Secretario comunicará a los asistentes el número de socios presentes, los representados y los que tienen derecho a voto.

...

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de los socios presentes o representados, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No obstante requerirán mayoría cualificada de los socios presentes o representados, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, los acuerdos relativos a disolución de la asociación, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros del órgano de representación. La contabilización de los votos efectuados en cada deliberación se iniciará con el recuento de los votos negativos, seguido por el recuento de las abstenciones, con lo que quedarán por contabilizar los votos restantes que serán considerados afirmativos.

...

Artículo 20.- Todas las actas quedarán en las oficinas del Club. En el plazo de quince días naturales tras la celebración de la Asamblea General (Ordinaria o Extraordinaria) se expondrá copia del Acta en el Tablón de anuncios de las oficinas del Club y en la página web de la entidad, y se entregará copia de la misma a todo socio que lo solicite, sin que sea obligatorio la remisión de copias de Actas a los socios.

...

Artículo 23.- JUNTA DIRECTIVA COMPOSICIÓN.

...

Para poder ser nombrado miembro de la Junta directiva, es necesario ser socio titular, no estar incurso en ningún expediente disciplinario dentro de la Asociación y estar dispuesto a asistir a las reuniones de Junta y de las comisiones y reuniones informativas que se establezcan. Todos los cargos serán honoríficos, tendrán derecho a voz y voto, y no tendrán por el desempeño de su función derecho a remuneración alguna, pero sí al reintegro de los gastos que ello pudiera ocasionarles, previo visado por la Administración.

Artículo 24.- DURACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. La duración de los cargos de la Junta Directiva será de cuatro años, posibilitando a sus miembros ser reelegidos por mandatos de igual duración.

Durante su mandato en vigor, la Junta Directiva podrá cubrir las vacantes por ceses o dimisiones que puedan producirse en ésta. Cualquier socio en pleno ejercicio de sus derechos puede ocupar dicha vacante postulándose ante la Junta Directiva o a petición de ésta. Tras una votación interna entre los miembros de la Junta, en donde en caso de empate, el voto de calidad lo tendrá el Presidente, se aceptará o rechazará al candidato de la vacante. Los nuevos miembros aceptados de la Junta Directiva serán ratificados en la primera Asamblea General a celebrar.

Artículo 25.- La Junta Directiva se reunirá tantas veces como sea necesario para el buen funcionamiento del Club, así como cuando sea convocada por el Presidente o a solicitud de tres de sus miembros. Del mismo modo, y a petición por escrito del 3% de los socios titulares debidamente acreditados, el Presidente reunirá a la Junta Directiva para tratar del asunto propuesto por éstos. Los acuerdos de la Junta Directiva se tomarán por mayoría, teniendo, en caso de empate, el Presidente o quien desempeñe sus funciones voto de calidad. Quedará constituida válidamente, con la asistencia de la mitad más uno de sus componentes. Para la celebración de sus reuniones, la Junta Directiva podrá solicitar la asistencia del personal del Club y de cualquier otra persona cuya presencia se considere necesaria para la toma de decisiones.

Las citaciones para la reunión de la Junta directiva se harán por el Secretario, de orden del Presidente, pudiendo ser encomendada dicha gestión también a la Administración del Club.

...

Artículo 26.- COMPETENCIA DE LA JUNTA DIRECTIVA.

...

m) Formalizar cualquier operativa bancaria (Pólizas prestamos, líneas de descuento, etc.). Para aquellas inversiones que superen el importe de cuarenta y cinco mil euros (45.000,00 €), La Junta Directiva tendrá que tener el mandato previo de la Asamblea General correspondiente.

....

Artículo 27.- FUNCIONES ESPECÍFICAS DE CADA MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

...

e) **VOCALES:** Los Vocales serán encargados de las cuestiones deportivas y culturales, y aquellas otras que se les asignen,...

Artículo 29.- COMISIONES Y REUNIONES INFORMATIVAS.- Aunque no tendrán carácter ejecutivo ni de órgano social, podrán crearse comisiones de trabajo y reuniones informativas de

carácter universal para todos los socios interesados en la planificación y estudio de los temas relativos al cumplimiento de los fines de la asociación. Los dictámenes y conclusiones de las comisiones y reuniones no tendrán carácter vinculante pero serán tenidos en consideración por la Junta Directiva y la Asamblea General en la toma de sus decisiones.

Todas las comisiones y reuniones informativas que se creen, se encontrarán presididas por uno de los miembros de la Junta directiva, quien determinará su convocatoria, el lugar y fecha de celebración, el orden del día de la reunión y resumirá las conclusiones y dictámenes de los socios asistentes.

Artículo 30.- ELECCION Y NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA. La elección se realizará mediante sufragio personal, directo y secreto de todos los socios titulares con derecho a voto que estén presentes o representados en la asamblea extraordinaria que se convoque para la elección de la Junta Directiva de la Asociación.

La elección de los cargos de la Junta Directiva ya sea por la conclusión del plazo de su mandato o por causas extraordinarias como dimisión en bloque, censura de la Asamblea, etc., se llevará a efecto con arreglo a los siguientes trámites:

- a) Las propuestas de candidatos serán presentadas en la Administración de la Asociación por listas completas y cerradas, con expresión de nombre, apellidos y domicilio de los candidatos, zona de ocupación, cargo para el que se postulan, y todo ello con una antelación de treinta días a la celebración de la Asamblea General Extraordinaria en que haya de efectuarse la elección. Las listas deberán de estar avaladas y firmadas, como mínimo por el cinco por ciento de los socios titulares de la Asociación, quienes deberán hacer constar sus apellidos y nombre, número de socio o Zona de Ocupación y su número de DNI; cualquier irregularidad en los requisitos o firmas determinará su invalidez. Cada socio titular sólo podrá avalar y firmar una lista de candidatos. Las listas presentadas, que reúnan todos los requisitos, serán proclamadas y publicadas en el Tablón Oficial de anuncios y en la página web de la Administración antes de quince días a la fecha de la elección, con el fin de que el censo electoral tenga previo conocimiento de las candidaturas presentadas.

conocimiento de las candidaturas presentadas.

- b) En la fecha de celebración electoral la votación será secreta y cada socio titular ejercerá su voto introduciendo en una urna sellada un sobre con una de las listas presentadas. El proceso electoral será llevado a cabo por la Administración del Club acompañada de tres socios, previamente elegidos, que no sean candidatos, los cuales constituirán la mesa electoral que se encargará de la gestión, custodia y recuento de los votos emitidos en la urna. Los votantes deberán de acreditar a la mesa su identidad mediante su carnet de socio, DNI o documento equivalente. La candidatura elegida será aquella que más votos válidos obtenga. Los miembros de la mesa electoral levantarán Acta del proceso indicando el resultado y cualquier tipo de incidencia. La mesa electoral expondrá en el Tablón Oficial de la Administración y en la página web del Club el resultado de las elecciones. En caso de empate, la Junta Directiva en funciones, volverá a designar la fecha para la repetición del proceso electoral.
- c) Cuando finalizado el plazo de presentación de candidaturas sólo exista una, quedará designada electa la única presentada, lo cual será comunicado a todos los socios.
- d) Los miembros electos deberán tomar posesión de sus cargos en el plazo de treinta días naturales desde su proclamación, mediante la celebración de su primera reunión de Junta Directiva en donde se realizará el traspaso de poderes con los miembros presentes de la Junta Directiva cesante. Hasta dicho acto, los miembros cesantes seguirán ejerciendo sus funciones interinamente tomando las decisiones mínimas imprescindibles de gestión.
- e) La necesidad del voto presencial del socio no obsta para que la Asamblea General de la Asociación habilite a la Junta Directiva en vigor para regular el derecho al ejercicio del voto por correo certificado con los requisitos necesarios que autentiquen la identidad del elector favoreciendo de esta forma a aquellos socios que por diversos motivos no puedan ejercer su derecho al sufragio.

Artículo 35.- PRESUPUESTO. El Presupuesto anual estimativo de esta Asociación...

Artículo 36.- RECURSOS. Los recursos de la asociación serán los procedentes de las cuotas de los socios, invitados, de las rentas que devenguen los bienes de la Asociación, de las cuotas de admisión de los nuevos socios, de la repercusión de los consumos ocasionados por cada socio, de las aportaciones extraordinarias de los socios titulares y de cualquier otra ayuda, legado, donativo, subvención, préstamos concedidos o aportaciones de otro tipo que se puedan recibir con arreglo a las leyes.

Los excedentes obtenidos por la Asociación deberán destinarse al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los socios o familiares, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

Artículo 38.- La cuota inicial de ingreso la fijará la Asamblea General.

...